



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MSN/vms

AYUNTAMIENTO DE MUNERA

Pl. Constitución, 1

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. S.R. 41/21

02612 - MUNERA (Albacete)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 23 de febrero de 2022 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.5. MUNERA. S.R. nº 41/21. “LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN DE 20 KV Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE INTENSIDAD 160 KVA”. POLÍGONO 68, PARCELAS 464, 349 y 9054 Y POLÍGONO 67, PARCELA 98. PROMOTOR: GRANJA LA VEREDA, S.L.

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para la ejecución de una línea de alta tensión de 20 kV y centro de transformación de 160 KVA, cuyo fin es suministrar energía eléctrica en baja tensión a una explotación avícola que se ubicará en las parcelas 91, 96, 97, 98, 99 y 100 del polígono 67, y en la parcela 349 del polígono 68, de Munera. El punto de entronque se realizará en la línea aérea propiedad de Iberdrola, denominada LÍNEA 3591-8 MUNERA, en el apoyo nº 10880 que será reformado para cumplir con los nuevos requisitos. La longitud de la línea será de 118 m y estará constituida por 2 vanos y por 2 apoyos metálicos de celosía. El centro de transformación de intensidad de 160 KVA se colocará colgado sobre el apoyo 2.

Tras la exposición, y de conformidad con la propuesta de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, acuerda por unanimidad de todos sus miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística a parte de las parcelas 464, 349 y 9054 del polígono 68 y de la parcela 98 del polígono 67 del Catastro de Rústica de Munera, de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el ingeniero técnico industrial Ginés Haro Denia, para Línea Aérea de Alta Tensión de 20 Kv y Centro de Transformación, con el siguiente contenido:

Características del aprovechamiento:

Uso	Uso adscrito al sector Primario. Línea Aérea de Alta Tensión de 20 Kv y Centro de Transformación
Emplazamiento	Parte de las parcelas 464, 349 y 9054 del polígono 68, y de la parcela 98 del polígono 67
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva y Suelo rústico no urbanizable de Especial Protección. Protección de infraestructuras (N-430)
Superficie parcela	-----





Superficie a vincular por la calificación	-----
Ocupación	-----
Retranqueos de edificaciones y construcciones	>5 m a linderos >15 m a caminos

Igualmente se acuerda imponer, como plan de restauración para la corrección de los efectos derivados de las construcciones e instalaciones, su desmantelamiento total, incluida la eliminación de hincas, zapatas, soleras y cualquier otra obra o instalación ejecutada en el subsuelo, al término de la actividad, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación otorgada.

Cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la presente calificación (implantación de nuevos usos, ampliación a otras parcelas o subparcelas catastrales, modificaciones del proyecto, etc.) llevará consigo la tramitación de un nuevo expediente de calificación urbanística de acuerdo con el art. 43 y ss. del RSR.

De conformidad con lo establecido en el art. 43.9 párrafo segundo del RSR la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento.

Se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

El acto de calificación no será eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 63.1.2º. d) del TRLOTAU.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR). Asimismo, que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente, así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación (Art. 29.5 RDU).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40.4 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Art. 66.1 del TRLOTAU y 43.9-11 del RSR). A tales efectos se recuerda que la eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables en cumplimiento del artículo 63.1.2ºa) del TRLOTAU, lo que será comprobado con el otorgamiento de las licencias municipales.



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

